mentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV, formada por cuatro circuitos dúplex. La línea tiene su origen en la E. T. «Majadahonda» y su final, dos circuitos en la línea Pozuelo-Galapagar y los otros dos en la de Pozuelo-El Pilar, en un punto donde se utilizan apoyos metálicos comunes a ambas líneas. Dispondrá de conductores de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección total, apoyos metálicos y cadenas de aisladores. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de dos cables de tierra galvanizados de 50 milímetros cuadrados de sección total. La longitud será de 2,4 kilómetros, afectando su trazado al término municipal de Majadahonda, en la provincia de Madrid.

La finalidad es la de reforzar y asegurar el suministro de energía a la zona dependiente de la E. T. de Majadahonda.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de ocho meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 3 de mayo de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Departamento de Madrid.

16397 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV, desde la línea «Vera-Hornos Ibéricos» hasta la C. T. de Litoral, en la provincia de Almería, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».*

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria de Almería de la Junta de Andalucía, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV con origen en el apoyo número 44 de la línea a igual tensión, «Vera-Hornos Ibéricos», y final en la subestación de la C. T. «Litoral de Almería».

Dispondrá de dos circuitos simples, con conductores de aluminio-acero de 181,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y cadenas de aisladores de vidrio. Contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de un cable de tierra de acero galvanizado de 49,4 milímetros cuadrados de sección. La longitud total será de 2.168 metros, discurriendo su trazado por el término municipal de Carboneras en la provincia de Almería.

La finalidad es el acoplamiento de la central termoeléctrica del litoral de Almería, con el sistema a 132 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 3 de mayo de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de Almería.

16398 *RESOLUCION de 11 de mayo de 1983, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características principales técnicas, son las siguientes:

a) Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.».
b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Arzoz (valle de Guesalaz), Navarra.
c) Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a Arzoz.
d) Características principales: Línea eléctrica aérea, derivación del apoyo número 32, de la línea Alloz-Salinas de Oro, de 1.590 metros, 13,2 KV., torres metálicas y hormigón armado, LA-56, con final en centro de transformación de Arzoz.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en agosto de 1982, y suscrito por el doctor Ingeniero Industrial, don Francisco Díaz de Leante, concediéndosele un plazo de doce meses, para la ejecución de las obras.

Pamplona, 11 de mayo de 1983.—El Director provincial.—3.233-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16399 *ORDEN de 6 de mayo de 1983 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras en la zona de concentración parcelaria regable de Alange (sector Calamonte) (Badajoz).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona regable de Alange (sector Calamonte) (Badajoz).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona regable de Alange (sector Calamonte) (Badajoz), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3530/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 1982), el Ente Autonómico de Extremadura.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria regable de Alange (sector Calamonte) (Badajoz), declarada de utilidad pública por Decreto de 28 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.